



Teiute Marañebis



SELLO CUARTO, VEINTE
TE MARAÑEBIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QUENTA Y NUEVE.

Valga para el Reynado de S.M. el Sr. D. Carlos Tercero.

ya tal oficio de Revisor, por haverlo vendido, de cuya
providencia no reclamó. II. También hemos visto
una R. Excoiutoria despachada en la R. Chanc. de
Granada, á los treynta de Mayo de Setecientos
cinquenta y ocho, á instancia de d. Alexo Marr-
nueva su Cuñado, sobre cierta litigela de pagaros
á favor de dho d. Alexo, en la q. se manda q. sin
embargo de la contradicción hecha por el referido
d. Lorenzo, durante el curso del Pleito, y sin em-
bargo de suplicación en ambas Sentencias, se
mandare adjuvique dho oficio de Revisor al vñ-
culo de texto y quinto q. firmó d. Felix Diegues
su difunto Padre, llamando para su parte en pri-
mer lugar á d. Felix Diegues su hijo mayor, y
con efecto se halla en dha reforma de partamos
adjuvicos al expresado vñculo por esta Justicia
en veinte y cinco de Noviembre de Setecientos
cinquenta y ocho. II. Cuyos partamos
se hallan en la forma q. manifestamos á V.S.
en fuerza de nra Comisión, y se acredita de lo
Interim. adjuntos, para q. en su vista haga
el Informe q. se pide á este Ilustre yuntamiento

